

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

Expediente N°: 1389/04.-

Iniciador: SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE comunicación  
DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.-

Extracto: E/CONTRATACION TRANSITORIA DEL SR. ARBALLO  
GUSTAVO.-

DICTAMEN N° 194/04.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE MEDIOS DE COMUNICACION:

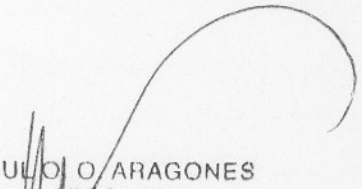
I. Del análisis efectuado a lo actuado en las presentes y acorde a las disposiciones legales en vigencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que:

- 1) La contratación para la prestación de servicios que se pretende realizar con el Abogado Gustavo ARBALLO, debe encuadrarse en las normas de la Ley 643 que contemplan dicho supuesto, criterio este sostenido en el informe de fs. 2.-
- 2) Para hacer efectivo el contrato de locación de servicios con el mencionado profesional, corresponde se cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 2187/87.-

II. En consecuencia, deberá iniciarse y dar continuidad al trámite pertinente observando las disposiciones de la normativa ut-supra citada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 12 FEB 2004  
SMM/mng.-



  
RAULO O. ARAGONÉS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa